



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°700 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 20 DIC 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 154-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la delegación y/o designación de funciones a la Unidad Ejecutora de Inversiones; y el Informe N° 2598-2022-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 19 de diciembre de 2022, con el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al señor Rector, delegación expresa de funciones para emitir actos resolutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que el artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada,

Que el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; en tal sentido, el artículo 85 de la norma antes citada contempla la desconcentración a través de la cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley,

Que el numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, señala que, para implementar la gestión de la continuidad operativa de la entidad, el titular delega las acciones correspondientes a dicha gestión,

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 219, numeral 219.6. establece que el titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos,

Que el marco normativo de las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, recoge principios que deben regir en los procesos de contratación, señalando que deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, es así que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como en las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos,



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 700 -2022-UNTRM/R

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 refiere que: "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento (...)";

Que la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el Artículo 32. *Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Artículo 34. *Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.* 34.1 *Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución,*

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 518-2022-UNTRM/CU, de fecha 12 de diciembre del 2022, se designa al Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hasta el 31 de diciembre de 2023,

Que con Informe N° 2598-2022-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al señor Rector, delegación expresa de funciones para emitir actos resolutivos,

Que mediante Informe Legal N° 154-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la delegación y/o designación de funciones, manifestando que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contempla que la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI es la responsable de gestionar e implementar la fase de ejecución del ciclo de inversión pública, se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que corresponde delegar las funciones solicitadas por la UEI en razón de que las funciones a designar son objeto de asignación en adición a las funciones que le corresponde, por lo que concluye que es *procedente* la delegación de funciones y/o competencias a la UEI, respecto de: (i) Aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión y sus componentes, así como su actualización y/o modificación. (ii) Aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes para inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARS), así como su actualización y/o modificación. (iii) Aprobación de expedientes técnicos de obra, así como su actualización y/o modificación; y recomienda que es factible la delegación de funciones para la aprobación de expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión IOARS, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento, según sea el caso y facultar a la UEI la potestad de emitir resolución de unidad para efecto de materializar las delegaciones,



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700 -2022-UNTRM/R

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 154-2020-UNTRM/R, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las siguientes funciones:

- (i) Aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión y sus componentes, así como su actualización y/o modificación.
- (ii) Aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes para inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARS), así como su actualización y/o modificación.
- (iii) Aprobación de expedientes técnicos de obra, así como su actualización y/o modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La DELEGACIÓN a que se refiere la presente Resolución es indelegable y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El funcionario delegado deberán informar trimestralmente, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, las actuaciones realizadas en virtud de la delegación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO. CUARTO. - Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Rectoral tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo día de su publicación en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
CRHM/